

AKTAS 1821

Fol. 10r. [21]

Ayuntamiento Constitucional de 3 de enero 1821.

En la Sala Capitular y de Ayuntamientos de esta M.N. y M.L. Ciudad de San Sebastián a tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno se juntaron los Señores don Francisco Antonio de Echagüe, don Joaquín Luis de Bermingham, Alcaldes [...]. Estando así reunidos sus Señorías por fieltad de mi el infraescrito Secretario acordaron lo que sigue.

[...]

[Al margen: Da cuenta el Señor Alcalde Presidente del memorial de Arzac]

El señor Alcalde Presidente dio cuenta de un memorial presentado por don Vicente de Arzac al Señor Gefe Político con el decreto de su Señoría de veinte y ocho de Diciembre último por el que ordena pasarlo al primer Alcalde Constitucional de esta Ciudad para que valiéndose de medios legales obligue a Zuazola a la devolución de documentos de subministros que el primero los reclama en nombre de los interesados. [Al margen: Se tiene presente que el negocio de que trata es del conocimiento de la Justicia y se extraña que Arzac se titule primer Regidor de Alza] El Ayuntamiento en medio de que este negocio es de peculiar y privativo conocimiento de la Justicia a la que por lo tanto corresponde dictar la providencia que crea justa; no pudo menos de fijar su atención sobre que Arzac se tituló Regidor primero de dicha Población con ejercicio de la Real Vara siendo cierto que es un cargo habiente con facultades bien limitadas, y que él mismo ni sus predecesores han administrado justicia por que en ella ni siquiera ha habido Alcalde Pedáneo que hubiese regentado la Real Vara aun con dependencia inmediata de los de esta ciudad y quien están sometidos aun en lo político y gubernativo por lo que el Ayuntamiento resolvió manifestarle su extrañeza previniéndole que en adelante se abstenga de usar de una denominación que no le compete, ni de suponer con la ligereza que se observa hallarse rebestido del carácter y facultades que no le corresponden.

Fol. 366v-367r Ayuntamiento Constitucional de 6 de octubre de 1821

"El Ayuntamiento tubo presente que el Camino de la Calzada de Pasages debe ser reparado hasta Mira cruz [...] por más que quiera esforzarse [Alza] para la continuación de aquella obra de común utilidad no le es posible por la carencia absoluta de medios [...] que los de Alza interesan en tener dicho camino compuesto y corriente para las conducciones de fiemo, Sidras y otros frutos, decreto oficiar a la Población a fin de que se sirva disponer la construcción de la obra comenzada hasta el embarcadero de la Herrera pues la Ciudad les dará el refresco que permita la situación abatida de su tesorería."

374r. Ayuntamiento Constitucional de 13 de octubre de 1821

Alza da cuenta del nombramiento de elector Parroquial verificado en Zuazola.

Fol. 395r. [789]

Ayuntamiento Constitucional de 8 de Noviembre 1821

En la Ciudad de San Sebastián y su sala capitular a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno se juntaron los Sres. Don Francisco Antonio de Echagüe, don Joaquín Luis Bermingham, Alcaldes; don José María de Leizaun, don José Manuel de Iturrondo, don Ángel Llanos, don José María Saenz de Izquierdo, don José Antonio de Azpiazu, don Dionisio Antonio de Arizmendi, don Fernando de Gainza, Regidores; don Manuel de Eraña y don Carlos Wencel, Procuradores Síndicos. Estando reunidos sus Señorías por fieldad de mi el infraescrito Secretario acordaron lo que sigue.

[Al margen: El Señor Gefe Político comunica la Real orden que manda establecer Ayuntamiento en Alza]

Leyóse un oficio del Señor Gefe Político de esta Provincia fecha seis del corriente en que inserta la real orden por la qual se manda establecer en Alza Ayuntamiento independiente del de esta Ciudad. En su vista [al margen: Se crea comisión para que dirija este asunto] se creó comisión compuesta de los Sres. Regidores Iturrondo, don José María de Soroa y Soroa, y don José Elías de Legarda para que con presencia de los antecedentes y adquiriendo todas las noticias que conduz[c]a a ilustrar [ilegible] que crean oportunas y hagan las diligencias necesarias en defensa del derecho e intereses de la Ciudad, para lo que se les autoriza con poder y facultades ilimitados, y que al Ilustre Cavildo Eclesiástico se remita copia de la orden y oficios preinsertos para su conocimiento y convenientes fines.

[Oharra: zati ezinirakurri hori argitzeko, Muñozek idazten du: "El Ayuntamiento crea una comisión para que disponga el recurso que crea oportuno en defensa de los derechos e interés de la Ciudad]

Fol. 409r. [817]

Ayuntamiento Constitucional de 1º de Diciembre 1821

En la Ciudad de San Sebastián y su sala capitular a primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno se juntaron los Sres. Don Francisco Antonio de Echagüe, Alcalde [...]. Estando reunidos sus Señorías por fieldad de mi el infraescrito Secretario acordaron lo que sigue.

[Al margen: Alza asegura hallarse con oficio del Señor Gefe Político para establecer Ayuntamiento en ella]

Leyóse un oficio de la tierra de Alza fecha ayer en que dice que el Señor Gefe Político como Presidente de la Diputación Provincial con fecha de tres del mismo se sirvió remitirle copia de la Real orden de veinte y nueve de Octubre último por la qual S.M. se ha dignado resolver se establezca Ayuntamiento en dicha Población con independencia de esta Ciudad. El Ayuntamiento en su vista y de otro que inserta del Señor Presidente de la Diputación Provincial decretó que ambos se pasen por copia a la comisión creada para la dirección de este negocio, para su conocimiento y convenientes fines lo que en respuesta se dará a entender a la misma tierra previniéndola que el Ayuntamiento no se halla en el caso de deferir a su solicitud por ahora y hasta ver qual sea la resolución que se tomare en vista de las razones expuestas y que trata de reiterarlas con este motivo y sobre todo sin que preceda la demarcación de límites operación de absoluta necesidad para saber sus respectivos términos cuyo señalamiento no se ha practicado todavía.

Fol. 416v. [832]

Ayuntamiento Constitucional de 9 de Diciembre 1821.

[Al margen: Por la noche]

En la Ciudad de San Sebastián y su sala capitular a nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno se juntaron los Sres. Don Francisco Antonio Echagüe, don Joaquín Luis de Bermingham, Alcaldes [...]. Estando reunidos sus Señorías por fieldad de mi el infraescrito Secretario acordaron lo que sigue.

[Al margen: El Señor Gefe Político manifiesta se formará expediente sobre la fijación de términos que dibidan el territorio de la Ciudad del de Alza]

Leyóse un oficio del Señor Gefe Político de esta Provincia fecha ayer en que dice que establecido en la Población de Alza su Ayuntamiento en observancia de la Real orden de veinte y nueve de Octubre último, se formará expediente separado sobre el señalamiento de términos, oyendo tanto a la Ciudad como a dicha población y demás pueblos interesados en el asunto. El Ayuntamiento dispuesto constantemente a observar las órdenes superiores, prestó su obediencia a la que en el preinserto oficio se cita mas deseoso de evitar los encuentros que prevee entre dos autoridades y sus desagradables resultados mientras instruido el expediente se haga la demarcación del territorio respectivo de esta Ciudad y Alza, persuadiéndose que la Jurisdicción del Alcalde de este Pueblo debe concretarse al recinto de las cincuenta y tres casas que componen la verdadera Población. [Al margen: Acuérdate pedirle señale hasta donde se extenderá la Jurisdicción de Alza] Acordó sin embargo se pida al Señor Gefe Político se sirva declarar hasta donde debe extenderse la Jurisdicción de Alza o qual sea el punto divisorio de la Ciudad interesa formado el expediente recayga una resolución decisiva y terminante.

[Al margen: El Señor Alcalde Presidente pide conste hallarse encargado de la egecución de la Real orden]

En seguida el Señor Alcalde Presidente solicitó que conste por acta hallarse encargado de poner en execución la Real orden de veinte y nueve de Octubre último, a lo que el Ayuntamiento deferió.

Fol. 427r. [853]

Ayuntamiento Constitucional de 16 de Diziembre 1821.

[Al margen: Por la noche]

En la Ciudad de San Sebastián y su sala capitular a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno se juntaron los Sres. Don Francisco Antonio Echagüe, don Joaquín Luis de Bermingham, Alcaldes [...]. Estando reunidos sus Señorías por fieldad de mi el infraescrito Secretario acordaron lo que sigue.

[...]

[Al margen: Se acuerda oficiar al Señor Gefe Político para que demarque los límites de la Ciudad y Alza]

Acuérdate poner en execución lo resuelto en acta de nuebe del corriente y que se oficie al Señor Gefe Político para que demarque los límites que dividan la Jurisdicción de la Ciudad, de la de Alza sin que la de esta Población que recientemente se ha erigido en villa pueda transpasarse de la extensión que ocupan las cincuenta y tres casas de su verdadero territorio manifestándole los graves perjuicios que ocasionará la confusión consiguiente a la falta de este indispensable señalamiento y las competencias y contiendas que pueden suscitarse entre dos autoridades de distinta Jurisdicción.